



Factura: 001-002-000000887



20150713001P00617

NOTARIO(A) MANUEL ALBERTO GARCIA SUQUILANDA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON ZARUMA

EXTRACTO



Escritura N°:		20150713001P00617					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE JUNIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BUELE CHICA LILIA MARINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702703810	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	BUELE CHICA OSWALDO JUVENAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702150566	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		ZARUMA			ZARUMA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					

NOTARIO(A) MANUEL ALBERTO GARCIA SUQUILANDA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON ZARUMA

Dr. Manuel García Suquilanda
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA

M.G.S.

NOTARIA PRIMERA DE ZARUMA
TEL. 2 972-405

1 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

2 **CONSORCIO DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN LIDAOS**

CIA. LTDA.

3 **OTORGADA POR LOS SEÑORES: LILIA MARINA**
4 **BUELE CHICA Y OSWALDO JUVENAL BUELE CHICA.**

5 **DOMICILIO: ZARUMA - EL ORO**

6 **CUANTÍA: INDETERMINADA**

7
8 *En la ciudad de Zaruma, Provincia de El Oro, República*
9 *del Ecuador, hoy día diecisiete de Junio del año dos mil*
10 *quince, ante mí, DOCTOR MANUEL ALBERTO GARCÍA*
11 *SUQUILANDA, **NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN***
12 ***ZARUMA**, comparecen por sus propios derechos a la*
13 *celebración de la presente escritura pública los señores:*
14 ***LILIA MARINA BUELE CHICA**, de estado civil casada,*
15 *no obstante mantiene disolución de la Sociedad*
16 *Conyugal, conforme consta de la copia certificada de la*
17 *inscripción de matrimonio que se adjunta como*
18 *documento habilitante, de ocupación comerciante,*
19 *domiciliada en la Parroquia Huertas, y de tránsito por*
20 *ésta Ciudad de Zaruma, Provincia de El Oro; y,*
21 ***OSWALDO JUVENAL BUELE CHICA**, de estado civil*
22 *soltero, de ocupación comerciante, domiciliado en esta*
23 *ciudad de Zaruma, Provincia de El Oro. Los*
24 *comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,*
25 *mayores de edad, legalmente capaces a quienes de*
26 *conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus*
27 *cédulas de ciudadanía respectivas y certificados de*



Dr. Manuel García Suquilanda
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA

M.G.S.

NOTARIA PRIMERA DE ZARUMA
TEL. 2 972-405

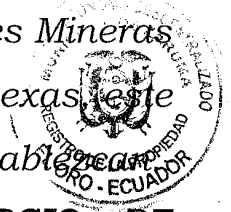


1 votación; con amplia libertad y bien instruidos de la
2 naturaleza y resultados de la presente escritura pública
3 de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE**
4 **RESPONSABILIDAD LIMITADA**, para su otorgamiento
5 me presentan la minuta que copio a continuación:
6 **SEÑOR NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN.-** En el
7 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
8 insertar una de **Constitución de Compañía de**
9 **Responsabilidad Limitada**, de acuerdo a las
10 estipulaciones que a continuación se expresan:-
11 **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al
12 otorgamiento de la presente Escritura, por sus propios
13 derechos las siguientes personas: **LILIA MARINA**
14 **BUELE CHICA y OSWALDO JUVENAL BUELE CHICA;**
15 todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el
16 Cantón Zaruma, con capacidad legal para contratar y
17 obligarse, sin prohibición para establecer esta
18 Compañía.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD**
19 **Y CONSTITUCIÓN:** Los Comparecientes, todos ellos por
20 sus propios derechos, declaran bajo juramento ser de los
21 nombres, apellidos y más generales de Ley, indicados
22 en la Primera clausula; declaran así mismo bajo
23 juramento que es su voluntad, de fundar y constituir una
24 Compañía de Responsabilidad Limitada, que se
25 denominará **CONSORCIO DE COMERCIO Y**
26 **PRODUCCIÓN LIDAOS CIA. LTDA.,** dicha Compañía se
27 regirá por las Leyes Ecuatorianas, de manera especial

Dr. Manuel García Suquilanda
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA

M.G.S.

NOTARIA PRIMERA DE ZARUMA
TEL. 2 972-405



1 por la Ley de Compañías; el Código de Comercio, el
2 Código Civil, Ley de Minería y sus Reglamentos; así
3 como el Reglamento Ambiental para Actividades Mineras
en la República del Ecuador, demás Leyes conexas, este
Estatuto y los Reglamentos Internos que se establecen.

6 **TERCERA: ESTATUTO DE LA CONSORCIO DE
COMERCIO Y PRODUCCIÓN LIDAOS CIA. LTDA.**

8 **ARTÍCULO UNO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD,**

9 **DURACIÓN y DOMICILIO:** La Compañía se denominará

10 **CONSORCIO DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN LIDAOS**

11 **CIA. LTDA.**; es ecuatoriana; tendrá una duración de

12 CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción

13 de la presente Escritura Pública en el Registro Mercantil

14 y de la Propiedad del Cantón Zaruma; el domicilio

15 principal de la Compañía es en la Ciudad de Zaruma,

16 Cantón Zaruma, Provincia de El Oro; y, por resolución de

17 la Junta General de Accionistas, podrá establecer

18 Sucursales, Oficinas, Representaciones y

19 Establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del

20 exterior, conforme a las Disposiciones Legales

21 correspondientes.- **ARTICULO DOS.- OBJETO SOCIAL:**

22 El Objeto Social de la Compañía, será: **a)** Dedicarse a la

23 obtención de derechos mineros y a la ejecución de

24 actividades mineras; así como a la prospección,

25 exploración, explotación, producción, procesamiento y

26 comercialización de los recursos mineros existentes en el

27 suelo y subsuelo, sujetándose a las Leyes pertinentes,

Dr. Manuel García Suquilanda
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA

M.G.S.

NOTARIA PRIMERA DE ZARUMA
TEL. 2 972-405

1 especialmente a la Ley de Minería y sus Reglamentos;
2 así como el Reglamento Ambiental para Actividades
3 Mineras en la República del Ecuador y demás Leyes
4 conexas; **b)** A la exportación de los recursos mineros
5 obtenidos de la actividad principal de la Compañía; **c)** A
6 la importación de: insumos, materiales, maquinarias,
7 vehículos, para ejecución de la actividad minera; y, **d)**
8 En general, la Compañía, podrá realizar toda clase de
9 actos, contratos civiles y mercantiles, negocios,
10 franquicias, representaciones y operaciones permitidos
11 por las Leyes Ecuatorianas y Acuerdos Internacionales,
12 que sean acordes con su objeto; y, necesarios y
13 convenientes para su cumplimiento; y, así como
14 intervenir en la constitución de Compañías, adquirir
15 acciones, participaciones o cuotas en otras Compañías
16 relacionadas con su objeto. **ARTÍCULO TRES.- DEL**
17 **CAPITAL SOCIAL:** Que declaramos bajo juramento que el
18 capital social de la Compañía es de DIEZ MIL DÓLARES
19 AMERICANOS (\$10.000,00), divididos en CINCUENTA
20 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, del
21 valor de DOSCIENTOS dólares cada participación,
22 conforme a la indicación de las participaciones que cada
23 Socio suscribe y la forma de pago. **ARTÍCULO**
24 **CUATRO.- DE LAS PARTICIPACIONES:** Todos los Socios
25 gozarán de iguales derechos y cada participación dará
26 derecho a un voto, en las resoluciones de Junta General.
27 Las participaciones de cada Socio constarán en un

Dr. Manuel García Suquilanda
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA

M.G.S.

NOTARIA PRIMERA DE ZARUMA
TEL. 2 972-405

1 certificado de aportación, el mismo que indicará su
2 carácter de no negociable.- **ARTÍCULO QUINTO.-**

3 **DERECHOS DE LOS SOCIOS:** Los Socios tendrán los
4 siguientes derechos: **a)** Intervenir, a través de
5 Asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de
6 la Compañía, personalmente o por medio de
7 representante o mandatario. Para efectos de votación,
8 por cada participación de DOSCIENTOS DÓLARES, el
9 Socio tendrá derecho a un voto; **b)** A percibir los
10 beneficios que le correspondan, a prorrata de la
11 participación social pagada; **c)** A que se limite su
12 responsabilidad al monto de sus participaciones
13 sociales, salvo las excepciones que establece la Ley de
14 Compañías; **d)** A no devolver los importes que en
15 concepto de ganancias hubieren percibido de buena fe;
16 empero, si las cantidades percibidas por este concepto
17 no correspondieren a beneficios realmente obtenidos,
18 estarán obligados a reintegrarlas a la Compañía; **e)** A no
19 ser obligados al aumento de su participación social. Si la
20 Compañía acordare el aumento de capital social, el Socio
21 tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en
22 proporción a sus participantes sociales, si es que en las
23 resoluciones de la Junta General de Socios no se
24 conviniere otra cosa. **f)** A ser preferido para la
25 adquisición de las participaciones correspondientes a
26 otros Socios, cuando la Junta General prescriba este
27 derecho, el cual se ejercitara a prorrata de las

Dr. Manuel García Suquilanda
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA

M.G.S.

NOTARIA PRIMERA DE ZARUMA
TEL. 2 972-405

1 participaciones que tuviere; **g)** A solicitar a la Junta
2 General la revocación de la designación del Presidente y
3 del Gerente General. Este derecho se ejercitara solo
4 cuando causas graves lo hagan indispensable. Se
5 considerarán como tales el faltar gravemente a su deber,
6 realizar a sabiendas actos ilegales, no cumplir las
7 obligaciones establecidas en el Artículo ciento
8 veinticuatro (Art. 124) de la Ley de Compañías o la
9 incapacidad de administrar en debida forma; **h)** A
10 recurrir a los Jueces Provinciales del Distrito,
11 impugnando los acuerdos sociales, siempre que fueren
12 contrarios a la Ley o a los Estatutos; **i)** A pedir
13 convocatoria a Junta General en los casos determinados
14 por la Ley de Compañías; y, **j)** A Ejercer en contra del
15 Gerente General, del Presidente o de los otros
16 Administradores la acción de reintegro del patrimonio
17 social. Esta acción no podrá ejercitarse si la Junta
18 General aprobó las cuentas presentadas en general por
19 los Administradores de la Compañía.- **ARTÍCULO**
20 **SEXTO.- DEBERES DE LOS SOCIOS:** Son obligaciones
21 de los Socios, las siguientes: **a)** Pagar a la Compañía la
22 participación suscrita. Si no lo hiciere dentro del plazo
23 estipulado en el Contrato, la Compañía podrá, según los
24 casos y atendida la naturaleza de la aportación no
25 efectuada, deducir las acciones establecidas en el
26 Artículo doscientos diecinueve (Art. 219) de la Ley de
27 Compañías; **b)** Cumplir, en general, los deberes que a los


Dr. Manuel García Suñalanda
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA

M.G.S.

NOTARIA PRIMERA DE ZARUMA
TEL. 2 972-405



1 Socios impusiere el contrato social; **c)** Abstenerse de la
2 realización de todo acto que implique injerencia en la
3 administración; **d)** Responder solidariamente de la
4 exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato
5 de constitución de la Compañía y, de modo especial, de
6 las declaraciones relativas al pago de las aportaciones;

7 y, **e)** Cumplir las prestaciones accesorias y las
8 aportaciones suplementarias que se establecieren en el
9 futuro. **ARTÍCULO SEPTIMO.- DEL GOBIERNO Y**

10 **ADMINISTRACIÓN:** La Compañía, será gobernada por la
11 Junta General de Socios y administrada por el
12 Presidente y Gerente General.- **ARTÍCULO OCTAVO.-**

13 **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General
14 formada por los Socios legalmente convocados y
15 reunidos, es la máxima Autoridad de la Compañía. La
16 Junta General tendrá todas las atribuciones y
17 facultades que le confiere la Ley de Compañías.-

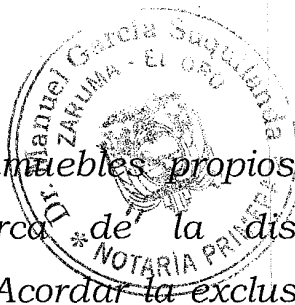
18 **ARTICULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

19 **GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General las
20 siguientes: **a.-** Aprobar las cuentas y los balances que
21 presente el Gerente General; **b.-** Nombrar y remover a los
22 Administradores; **c.-** Resolver acerca de la forma de
23 reparto de utilidades; **d.-** Resolver acerca de la
24 amortización de las partes sociales; **e.-** Consentir en la
25 cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos
26 Socios; **f.-** Decidir acerca del aumento o disminución del
27 capital y la prórroga del contrato social; **g.-** Resolver el

Dr. Manuel García Saguianda
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA

M.G.S.

NOTARIA PRIMERA DE ZARUMA
TEL. 2 972-405



1 gravamen o enajenación de inmuebles propios de la
2 Compañía; **h.-** Resolver acerca de la disolución
3 anticipada de la Compañía; **i.-** Acordar la exclusión del
4 Socio o de los Socios de acuerdo con las causales
5 establecidas en la Ley; **j.-** Disponer que se entablen las
6 acciones correspondientes en contra del Presidente o del
7 Gerente General; **k.-** Las demás que no estuvieren
8 otorgadas en la Ley o en este contrato social al Gerente
9 General y al Presidente.- **ARTICULO DECIMO.- CLASES**
10 **DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y
11 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de
12 la Compañía, previa convocatoria del Presidente o del
13 Gerente General. Las Ordinarias se reunirán por lo
14 menos una vez al año, dentro de los tres meses
15 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
16 Compañía; las Extraordinarias, en cualquier época en
17 que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo
18 podrán tratarse los asuntos puntualizados en la
19 convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas
20 Generales serán convocadas de conformidad con lo
21 establecido en el Artículo Décimo Segundo de estos
22 Estatutos Sociales.- **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.-**
23 **JUNTA UNIVERSAL.-** La Junta Universal se entenderá
24 convocada y quedará válidamente constituida en
25 cualquier tiempo, en cualquier lugar, dentro del territorio
26 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
27 presente todo el capital social y los asistentes, quienes

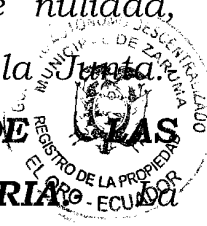
Dr. Manuel García Suquilanda
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA

M.G.S.

NOTARIA PRIMERA DE ZARUMA
TEL. 2 972-405

1 *deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,*
2 *acepten por unanimidad la celebración de la Junta.*

3 **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- DE LAS**
4 **CONVOCATORIAS, QUORUM Y MAYORIA**



5 *convocatoria a Junta General de Socios serán realizadas*
6 *por la prensa en uno de los periódicos de mayor*
7 *circulación en el domicilio principal de la Compañía, con*
8 *ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la*
9 *reunión o mediante carta escrita dirigida a cada uno de*
10 *los Socios, de la cual el Socio notificado dejará*
11 *constancia de haberla recibido, o quien notifique sentará*
12 *su razón respectiva. El quórum de la Junta General en*
13 *primera convocatoria estará constituido por Socios que*
14 *representen más de la mitad del capital social, sin*
15 *perjuicio de las excepciones legales o estatutarias. En*
16 *segunda convocatoria se reunirá con el número de*
17 *Socios presentes, debiendo expresarse así en la referida*
18 *convocatoria. La Junta General adoptará sus*
19 *resoluciones por mayoría absoluta de votos*
20 *concurrentes, de acuerdo al capital que representen,*
21 *salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías*
22 *o en las presentes estipulaciones.-* **ARTÍCULO DECIMO**
23 **TERCERO.- DE LA DIRECCION Y ACTAS.-** *Las Juntas*
24 *Generales de Socios serán presididas por el Presidente o*
25 *por quien estuviere haciendo sus veces; y, cuando falte*
26 *este administrador por un Socio elegido por la misma*
27 *Junta para el efecto. En la Junta General, el Gerente*

Dr. Manuel García Suquilanda
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA

M.G.S.

NOTARIA PRIMERA DE ZARUMA
TEL. 2 972-405

1 General de la Compañía hará las veces de Secretario y
2 en caso de ausencia o falta actuará como Secretario Ad-
3 hoc el Socio que para el efecto fuere designado por la
4 Junta General. Las Actas de Juntas Generales se
5 llevarán por el sistema de hojas ^{manuales} móviles escritas a
6 máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas
7 con numeración continúa y sucesiva, rubricada una por
8 una por el Secretario.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.-**

9 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía
10 podrá o no ser Socio de la misma. Será nombrado por un
11 periodo de DOS AÑOS, sin perjuicio de ser
12 indefinidamente reelegido, sus atribuciones y deberes
13 son los siguientes: **a.-** Presidir las reuniones de Junta
14 General, así como controlar el cumplimiento de las
15 resoluciones adoptadas en las mismas; **b.-** Reemplazar
16 al Gerente General de la Compañía en caso de falta,
17 ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste y
18 en este último supuesto, hasta que la Junta General
19 provea una nueva designación; y, **c.-** Las demás que le
20 confieren la Ley de Compañías y los presentes
21 Estatutos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL**

22 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General podrá o no
23 ser Socio de la misma. Será nombrado por un periodo de
24 DOS AÑOS, sin perjuicio de que pueda ser reelegido
25 indefinidamente. Tendrá las siguientes atribuciones y
26 deberes: **a.-** Actuar como Secretario de la Junta General;
27 **b.-** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial

Dr. Manuel García Suquilanda
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA

M.G.S.

NOTARIA PRIMERA DE ZARUMA
TEL. 2 972-405

1 de la Compañía; **c.-** Convocar a la Junta General, en los
2 términos del artículo Segundo de estos Estatutos; y, **d.-**

3 En fin, tendrá las más amplias atribuciones, excepto
4 aquellas que le prohíben o limiten los presentes

5 Estatutos.- **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- DE LA**
6 **REPRESENTACION LEGAL.-** La Representación Legal,

7 judicial y extrajudicial de la Compañía, la tiene el
8 Gerente General de la misma y se extenderá a todos los

9 asuntos relacionados con su objeto social, en
10 operaciones civiles y mercantiles y con no más

11 limitaciones que las que puedan encontrarse en los
12 presentes Estatutos y la Ley. En caso de ausencia, falta

13 o impedimento temporal o definitivo del Gerente General,
14 el Presidente asumirá la Representación Legal de la

15 Compañía, en las condiciones y con las facultades que
16 los presentes Estatutos prescriben.- **ARTICULO DECIMO**

17 **SEPTIMO.- DE LA FISCALIZACION.-** En cualquier
18 momento que lo juzgue necesario la Junta General de

19 Socios podrá fiscalizar la marcha económica y
20 administrativa de la Compañía, para lo cual podrá

21 adoptar las resoluciones y designar la persona o
22 personas que considere convenientes, a las que les

23 señalará sus atribuciones y deberes.- **CUARTA.-**
24 **SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.-** Que

25 por este mismo instrumento, los socios declaramos bajo
26 juramento que el capital social de la Compañía, es de

27 DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS (\$ 10.000,00),

Dr. Manuel García Suquilanda
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA



M.G.S.

NOTARIA PRIMERA DE ZARUMA
TEL. 2 972-405

1 *divididos en CINCUENTA participaciones iguales,*
2 *acumulativas e indivisibles, del valor de DOSCIENTOS*
3 *dólares cada una, el mismo que se encuentra*
4 *íntegramente pagado en numerario en un CIEN POR*
5 *CIENTO de acuerdo al siguiente detalle:*

SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO
Lilia Marina Buele Chica.	25	\$5000,00
Oswaldo Juvenal Buele Chica	25	\$5000,00
		\$10.000,00

11 *Así mismo declaramos bajo juramento que para efectos*
12 *de la Constitución de la Compañía CONSORCIO DE*
13 *COMERCIO Y PRODUCCIÓN LIDAOS CIA. LTDA., que*
14 *depositaremos el capital pagado de la Compañía, en la*
15 *Institución Bancaria que se resuelva en Junta General;*
16 *y, que se aperturará en una cuenta a nombre de la*
17 *Compañía. QUINTA: NOMBRAMIENTO DE*

18 **ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en
19 los Artículos catorce (14) y quince (15) del Estatuto, se
20 designa como Presidente de la Compañía al Señor
21 Oswaldo Juvenal Buele Chica, y como Gerente General
22 de la misma a la Señora Lilia Marina Buele Chica, último
23 Funcionario que tendrá la representación legal de la
24 Compañía. **SEXTA: DECLARACIONES FINALES.-**

25 *Expresamente los Fundadores de la Compañía declaran*
26 *y acuerdan lo siguiente: a.- La Compañía se someterá a*
27 *la Ley de Compañías, al Código de Comercio y dado su*

Dr. Manuel García Suquilanda
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/06/2015 12:06 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7699554

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0702703810 BUELE CHICA LILIA MARINA



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSORCIO DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN LIDAOS CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	B07	EXTRACCIÓN DE MINERALES METALÍFEROS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0729.01	EXTRACCIÓN Y PREPARACIÓN DE MINERALES ESTIMADOS PRINCIPALMENTE POR SU CONTENIDO DE METALES NO FERROSOS: ALUMINIO (BAUXITA), COBRE, PLOMO, ZINC, ESTAÑO, MANGANESO, CROMO, NÍQUEL, COBALTO, MOLIBDENO, TÁNTALO, VANADIO, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	B0729.02	EXTRACCIÓN DE METALES PRECIOSOS: ORO, PLATA, PLATINO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/07/2015 12:06 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

16/06/2015 10.15

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Tomo

En Huancabamba Provincia de El Oro de mil novecientos 88 hoy día dieciocho de Marzo de mil novecientos 88

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Excmo. Sr. Demio Castillo Quiroga nacido en Huancabamba, el 15 de Febrero de 1970, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Estudiante con Cédula N° 0702387895, domiciliado en Huancabamba, de estado anterior Soltero, hijo de Sr. Demio Castillo Quiroga y de Sra. Ana Guecho Quiroga

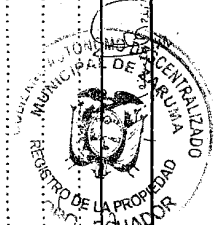
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Sra. Marina Buelo nacida en Pacocha, el 19 de Julio de 1973, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión de estado con Cédula N° 0702409870, domiciliada en Huancabamba, de estado anterior Soltera, hija de Sr. Juan Manuel de Jesús Buelo y de Sra. Ana Guecho Quiroga

LUGAR DEL MATRIMONIO: "HUANCABAMBA" FECHA: Marzo de 18 de 1988

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

OBSERVACIONES:

USD. 6.00

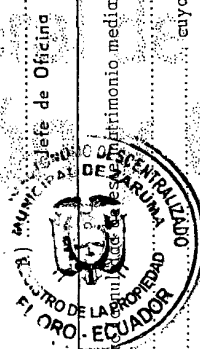


FIRMAS: [Firma] Jefe de Área de Registro Civil

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez...
con fecha... de 19...
se archiva... de 19...

f.) Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez... con fecha... de 19... cuya copia se archiva...



Se declaró el matrimonio mediante sentencia del Juez... con fecha... de 19... cuya copia se archiva...

f.) Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Disuelto por sentencia de Juez... con fecha... de 19... se archiva...
La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez... con fecha... de 19... se archiva...
Se declaró el matrimonio mediante sentencia del Juez... con fecha... de 19... se archiva...

- ☐ COPIAS INTEGRAS DE NACIMIENTO
- ☐ COPIAS INTEGRAS DE MATRIMONIO
- ☐ COPIAS INTEGRAS DE DEFUNCION

0000000333126

CÓDIGO 15



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BUELE CHICA
LILIA MARINA

No. **070270381-0**

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
ATAHUALPA
PACCHA

FECHA DE NACIMIENTO **1973-06-19**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Casada**
ERNESTO DANILO
CASTILLO A



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BUELE JUVENAL DE JESUS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHICA ENRIQUETA MARINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2012-01-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-30

V4444V4444



001508228



FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0155

NÚMERO DE CERTIFICADO

0702703810

CÉDULA

BUELE CHICA LILIA MARINA

EL ORO
PROVINCIA
ZARUMA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
HUERTAS

PARROQUIA

0

0

ZONA

T. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



CIUDADANIA 070215056-6

BUELE CHICA OSWALDO JUVENAL

EL ORO/ZARUMA/ZARUMA

07 JUNIO 1967

004- 0018 00284 M

EL ORO/ ZARUMA

ZARUMA 1967




ECUATORIANA***** V4344V4444

SOLTERO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

JUVENAL BUELE

LILIA CHICA

PIÑAS 18/08/2010

18/08/2022

2994703



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

001-0138

NÚMERO DE CERTIFICADO

0702150566

CÉDULA

BUELE CHICA OSWALDO JUVENAL

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PACCHA 0

PARROQUIA 0

ZONA

Abilio Aguilar

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



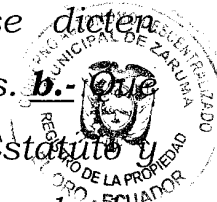
M.G.S.

NOTARIA PRIMERA DE ZARUMA
TEL. 2 972-405

1 objeto social se somete también a la Ley de Minería y
2 sus Reglamentos; así como el Reglamento Ambiental
3 para Actividades Mineras en la República del Ecuador y
4 a éste Estatuto, a los Reglamentos que se dicten
5 internamente, y en fin a las Leyes Ecuatorianas. **b.-** Que
6 se encuentran conformes con el texto de éste Estatuto y
7 que han sido elaborados, discutidos y aprobados
8 íntegramente por los Accionistas. **c.-** Los Accionistas
9 facultan expresamente al Dr. Luis Felipe Peñaloza
10 Cuenca, con el número del Foro de Abogados del
11 Consejo de la Judicatura de El Oro número cero siete
12 guion dos mil guion veinticinco (Nro. 07-2000-25), para
13 que efectúe todos los trámites y gestiones necesarias
14 conducentes a obtener la legal aprobación de la presente
15 Escritura de Constitución de la Compañía. Agregue
16 Usted Señor Notario, todo lo que fuere de estilo para la
17 plena validez y eficacia de éste Instrumento. Por ser de
18 Justicia.- Dignese Atenderme.- f) Ilegible Dr. Luis Felipe
19 Peñaloza C., ABOGADO Reg. # 07-2000-25 F.A.C.J.
20 **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, transcrita que junto con los
21 documentos habilitantes que al final se agregan a la
22 matriz, quedan elevados a escritura pública, con todo el
23 valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí, el
24 Notario a los comparecientes quienes se ratifican en lo
25 expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
26 cual **doy fe.**-----
27

Cont...

Dr. Manuel García Suquilanda
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA



M.G.S.

NOTARIA PRIMERA DE ZARUMA
TEL. 2 972-405

inuan firmas...



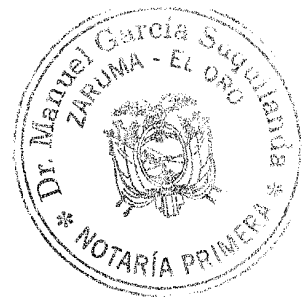
SRA. LILIA MARINA BUELE CHICA

C.C. No. 0702703810



SR. OSWALDO JUVENAL BUELE CHICA

C.C. No. 0702150566



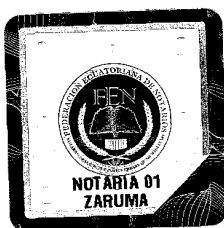
DR. MANUEL ALBERTO GARCÍA SUQUILANDA

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN ZARUMA

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA
FIRMO Y SELLO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

DR. MANUEL ALBERTO GARCÍA SUQUILANDA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN ZARUMA

Dr. Manuel García Suquilanda
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA



Dr. Manuel García Suquilanda
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ZARUMA

Plaza de la Independencia/07-297-3741

E-MAIL: rp.zaruma.elo.z7@gmail.com

Número de Repertorio: 26

Fecha de Repertorio: 17-jun-2015

Razón de Inscripción

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN ZARUMA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha diecisiete de junio de dos mil quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 26 celebrado entre: ([BUELE CHICA OSWALDO JUVENAL en calidad de ACCIONISTA], [BUELE CHICA LILIA MARINA en calidad de ACCIONISTA])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No Ficha	Actos
CONSORCIO DE COMERCIO Y PRODUCCION LIDAOS CIA. LTDA.		8	Constitución de Compañía

Zaruma, miércoles 17 de junio de 2.015

Impreso a las: 15:56:00

Elaborado por: Luciana Calle Toro



12

Dr. Renato Romero Galarza
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

